



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD
HUALAÑE



CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé a 12 de Noviembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Alcalde (S) don **ALVARO RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "el empleador" y Doña **ALEJANDRA BEATRIZ PIZARRO BENAVIDES**, Chilena, soltera, domiciliada en Avenida Cementerio N° 160, comuna de Hualañé, cédula de identidad N° [REDACTED], Asistente de la Educación, que en adelante se llamará "la trabajadora" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar el trabajo de Asistente de la Educación, para realizar labores de Auxiliar de Servicio en reemplazo de Licencia Médica N° 1 – 35811259 de fecha 06.11.2015, otorgada por 15 días a partir desde el 06.11.2015, correspondiente a Don JUAN SEGUNDO QUEZADA VALENZUELA y a realizar todas aquellas demás actividades que emanan precisamente de la naturaleza de su empleo o directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el reglamento de autoridad o el reglamento del establecimiento, quedando comprendidas desde luego en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Empleado por el Director del Establecimiento Educacional.

SEGUNDO: La trabajadora, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, o su representante.

TERCERO: Su desempeño se realizará en la Escuela Monseñor Manuel Larraín de Hualañé, ubicada en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 346, comuna de Hualañé.

CUARTO : JORNADA DE TRABAJO: El trabajador, desempeñará una jornada ordinaria de 44 horas cronológicas semanales, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves	Jornada Mañana	desde las	8:00 a	13:30 hrs.
	Jornada Tarde	desde las	14:15 a	18:00 hrs.
Viernes	Jornada Mañana	desde las	8:00 a	13:00 hrs.
	Jornada Tarde	desde las	13:30 a	15:30 hrs.

El horario podrá ser modificado de acuerdo a la necesidad del establecimiento educacional.



QUINTO: La Trabajadora percibirá un Sueldo Base por los días trabajados de \$ 83.333 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos).

De los sueldos devengados sólo descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

El empleado acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

SEXTO : Cualquier prestación que el empleador conceda al Empleado fuera de las registradas en el presente contrato, se entenderá a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al Empleado pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO : El presente Contrato se inicia con fecha 11 de Noviembre del 2015 y regirá hasta el 20 de Noviembre del 2015, salvo que concurra una causa legal de terminación, o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen mencionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley.

Se conviene expresamente que la duración de los servicios del Empleado estará condicionada por la existencia de las labores contratadas por el establecimiento ya individualizado. El trabajador acepta la terminación de su contrato o la reducción de su jornada de trabajo o deje de existir o se reduzca la actividad exigida por el trabajo encomendado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **ALVARO RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta en Decreto Alcaldicio N° 914 de fecha 13 de Marzo del 2015 de la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO : El presente Contrato se firma en 3 ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Empleado en este acto a su entera conformidad.


ALEJANDRA PIZARRO BENAVIDES
RUN.

